



**OTROSÍ No. 01 A LOS LINEAMIENTOS DE LA RELACION DOCENCIA SERVICIO EN LA
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS Y LAS CLINICAS DE LA SECCIONAL BUCARAMANGA.**

Fr. Juan Ubaldo LOPEZ SALAMANCA, O.P., mayor de edad, con domicilio y residencia en la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.615.728 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Rector General y Representante Legal de la Universidad Santo Tomás, Institución de Educación Superior, reconocida mediante Decreto número 1772 del 11 de julio de 1966, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, cuya personería se reconoce a través de resolución 3645 del 6 de Agosto de 1965, expedida por el Ministerio de Justicia y NIT 860.012.357-6, quien para efectos del presente convenio se denominará, **LA UNIVERSIDAD** por una parte, y por la otra, Fr. Érico Juan MACCHI CÉSPEDES, O.P., mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bucaramanga, identificado con Cédula de Ciudadanía número No.79.520.117 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Rector y Representante Legal de **LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS - Seccional Bucaramanga**, y quien obra en nombre de las Clínicas de Odontología de la Universidad Santo Tomás, entidad con objeto social diferente de conformidad con la Resolución 2003 del 28 de mayo de 2014, inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud con Objeto Social Diferente mediante el código 6800100612, y que para efectos del presente documento se denominará **LAS CLINICAS**, dejamos constancia de celebrar Otrosí a los Lineamientos de la Relación Docencia Servicio, previas las siguientes consideraciones. 1) Las partes suscribieron el documento el primero (01) de febrero del año 2012, cuyo objeto fue *establecer las bases de cooperación académica mutua y la Relación Docencia Servicio al interior de la UNIVERSIDAD y LA IPS bajo la supervisión de la Facultad de Odontología de la Seccional Bucaramanga, fijando las bases de trabajo conjunto para el desarrollo integral de los programas de pregrado y posgrado en las diferentes especialidades odontológicas, en particular de la ESPECIALIZACIÓN EN PERIODONCIA, y aquellas que las partes estimen necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, en aras de garantizar la formación integral de los estudiantes a través de la práctica formativa en salud, bajo la supervisión de LA UNIVERSIDAD, que busca generar competencias, capacidades y nuevos conocimientos en los estudiantes y docentes en consecuencia de la Relación Docencia Servicio de los programas que se encuentran en funcionamiento. Las rotaciones se harán en las diferentes áreas de acuerdo con las actividades programadas en los planes de estudio. Se entiende por Relación Docencia Servicio la descrita en el Artículo 2° del Decreto 2376 de julio de 2010.* 2) Que el término de este documento es por espacio de diez (10) años. 3) Que las partes han acordado dar cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016, en lo referente a la Afiliación de los estudiantes en práctica al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL), Seguridad Social en Salud (para estudiantes de posgrado) y de las Garantías de seguridad, protección y bienestar de los estudiantes. 4) Que la denominación IPS debe ser modificada por el de CLINICAS toda vez que según la clasificación de la resolución 2003 de 2014, las Clínicas de la Universidad conforman entidades con objeto social diferente más no una IPS. 5) En consecuencia, mediante el presente Otrosí dejamos constancia de modificar integralmente las cláusulas PRIMERA y QUINTA de los Lineamientos de la Relación Docencia Servicio, en los siguientes términos: **PRIMERO: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** Establecer las bases de cooperación académica mutua y la Relación Docencia Servicio al interior de la UNIVERSIDAD y LAS CLINICAS bajo la supervisión de la Facultad de Odontología de la Seccional Bucaramanga, fijando las bases de trabajo conjunto para el desarrollo integral de los programas de pregrado y posgrado en las diferentes especialidades



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
BUCARAMANGA

odontológicas y aquellas que las partes estimen necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, en aras de garantizar la formación integral de los estudiantes a través de la práctica formativa en salud, bajo la supervisión de LA UNIVERSIDAD, que busca generar competencias, capacidades y nuevos conocimientos en los estudiantes y docentes en consecuencia de la Relación Docencia Servicio de los programas que se encuentran en funcionamiento. Las rotaciones se harán en las diferentes áreas de acuerdo con las actividades programadas en los planes de estudio. Se entiende por relación Docencia Servicio la descrita en el Artículo 2° del Decreto 2376 de julio de 2010 incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016. **SEGUNDO: CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS CLINICAS.** Adicionar a esta cláusula el siguiente numeral así: 7) Afiliar y registrar al estudiante practicante en la Administradora de Riesgos Laborales de su escogencia, de acuerdo al Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015. **PARAGRAFO UNICO: LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS -SECCIONAL BUCARAMANGA** deberá afiliar a los estudiantes de posgrado al Sistema General de Seguridad Social en Salud por el tiempo que dure su práctica. Para efectos de la afiliación y pago de aportes, se tendrá como base de cotización un salario mínimo legal mensual vigente. En todo caso, dicha afiliación no implicará un vínculo laboral, considerando que se da en el marco de una relación académica, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 780 de 2016. Las demás obligaciones adquiridas por las partes en los Lineamientos de la Relación Docencia Servicio, se mantendrán vigentes. **TERCERO:** Toda referencia en el Documento de Lineamientos de la Relación Docencia Servicio a la IPS, debe entenderse referida a LAS CLINICAS.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bucaramanga, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).

LA UNIVERSIDAD

Fr. Juan Ubaldo LOPEZ SALAMANCA, O.P.
C.C. No. 79.615.728 de Bogotá D.C.
Rector General

LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS-
Seccional Bucaramanga

Fr. Érico Juan MACCHI CÉSPEDES, O. P.
C.C. No. 79.520.117 de Bogotá D.C.
Rector Seccional

Aprobó: José Leonardo Guío Espitia - Asesor Jurídico
Elaboró: Jhon Jairo Navarro Quiroga- Asistente Jurídico

Personería jurídica 3645 del 6 de agosto de 1965 - Vigilado Mineducación - NIT 860.012.357-6

Campus Bucaramanga Carrera 18 No. 9-27
Campus Floridablanca Carrera 27 No. 180-395 Km. 6 Autopista
Campus Piedecuesta Finca Colorados Km. 13 Autopista
Línea gratuita nacional: 01 8000 917044 PBX: (+57 7) 6 800.801
www.ustabuca.edu.co

